

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

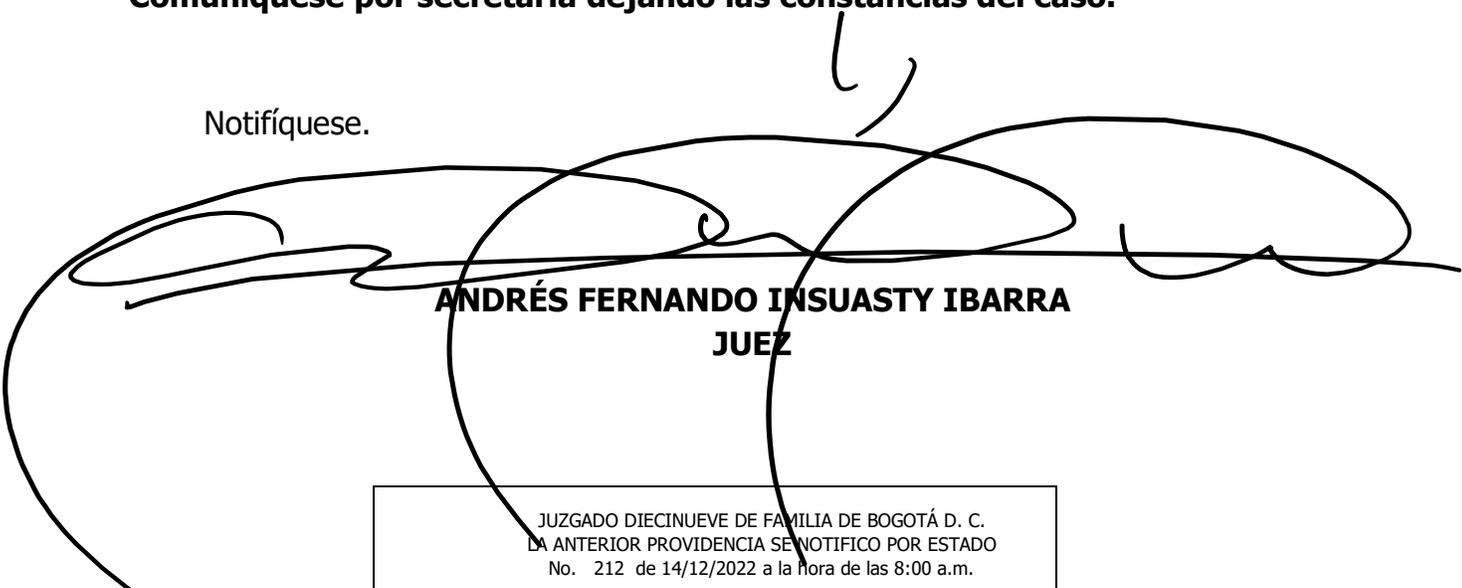
Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la sociedad INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A. (índices 005 y 006).

2. Ahora bien, frente a la solicitud de aclaración allegada por dicha empresa (índice 007), se indica que en auto de 17 de noviembre hogaño, se dispuso DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 50% de los ingresos mensuales y demás emolumentos, previo los descuentos de ley, que devenga el demandado CESAR AUGUSTO LEYVA CARMONA, como trabajador de la sociedad INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR, suma de la que se descontará el valor correspondiente a la cuota alimentaria que para la presente anualidad corresponde al valor de \$290.089,00 y con el valor restante del 50% embargado se cancelará la obligación que se ejecuta, hasta completar la suma de \$14.157.716,00.
Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 212 de 14/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f329d811361b1e6e4305bd29b9aba43974e0b1ce4a8a4cfd6baa06b92292611**

Documento generado en 13/12/2022 04:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>